

DIRECCIÓN REGIONAL DEL TRABAJO  
REGION METROPOLITANA PONIENTE  
COORDINACIÓN JURIDICA  
UNIDAD RESPUESTAS A TERCEROS  
Folio: 3455 (3740) 27-06-2018

RESOLUCION N° 001239

Santiago, 27 NOV 2018

#### VISTOS:

- 1) La facultad conferida al Director del Trabajo en los incisos penúltimo y final del artículo 38 del Código del Trabajo.
- 2) La Orden de Servicio N° 5, de fecha 20.11.2009, de la Dirección del Trabajo, que regula los criterios y procedimientos aplicables a las solicitudes de autorización de jornadas excepcionales de trabajo y descansos conforme la citada disposición legal.
- 3) Lo establecido en Resolución Exenta N° 1598, de 3 de septiembre de 2014, de la Dirección del Trabajo, que refunde, sistematiza y deja sin efecto las Resoluciones N° 1.134, 1.513 y 422, de fechas 30.10.2001, 11.09.2013 y 28.03.2014 respectivamente, delegando en el Jefe de Departamento de Inspección y Directores Regionales del Trabajo, la facultad establecida en el inciso penúltimo y final del artículo 38 del Código del Trabajo.
- 4) La Resolución N° 105, de fecha 08.02.2017, de esta Dirección Regional.

#### CONSIDERANDO:

- 1) Que, mediante Resolución N° 105 de fecha 8 de febrero de 2017, se autorizó a la empresa "Enel Generación Chile S.A.", RUT: 91.081.000-6; representada legalmente por don Luis Alberto Vergara Adamides, RUT: 8.586.744-k, ambos, con domicilio para estos efectos en calle Santa Rosa N° 76, Comuna de Santiago, Región Metropolitana, un sistema excepcional de distribución de la jornada de trabajo y de los descansos, respecto de su personal que presta servicios en calidad de Operador Cen, en la faena denominada "Centro de Explotación Nacional (CEN)", que se encuentra ubicada en calle Santa Rosa N° 76, en la comuna de Santiago, Región Metropolitana;
- 2) Que, mediante presentación de fecha 27 de junio de 2018, complementada con fecha 14 de noviembre de 2018, la empresa expone su petición de modificar el ciclo de trabajo y la denominación del puesto de trabajo autorizado por resolución ya indicada, según se señala en los considerando siguientes;
- 3) Que, el nuevo sistema excepcional a implementar y cuya autorización se solicita, consiste en un ciclo rotativo y continuo compuesto por: a) 7 días de trabajo continuos seguidos de 7 días de descanso continuos, en un horario de 07:30 a 19:30 horas b) 7 días de trabajo continuos seguidos de 7 días continuos de descanso, en un horario de 07:30 a 19:30 horas c) 8 días de trabajo continuos (7 jornadas laborales)

seguidos de 6 días de descanso continuos, en un horario de 19:30 a 07:30 horas d) 7 días de trabajo continuos seguidos de 7 días continuos de descanso, en un horario de 07:30 a 19:30 horas y e) 8 días de trabajo continuos (7 jornadas laborales) seguidos de 6 días de descanso continuos en un horario de 19:30 a 07:30 horas Todos los turnos, contemplan jornadas de 12 horas diarias de trabajo y un tiempo destinado a colación de 1 hora imputable a la jornada, siendo el promedio de horas semanales de 42 en el ciclo completo;

4) Que, el puesto de trabajo "Operador CEN", por un cambio organizacional en la empresa ha sufrido una modificación en su nombre, pasando a denominarse "Operador Hidráulico CEN", cumpliendo las mismas funciones;

5) Que, el sistema propuesto contempla el otorgamiento de un promedio mensual de, a lo menos 2 domingos libres, dentro de un período anual;

6) Que, de conformidad a los antecedentes que se han recopilado, la solicitud de modificación del ciclo de trabajo autorizado cuenta con el debido consenso de los trabajadores involucrados y con un adecuado tiempo para el descanso diario y descanso para colación;

7) Que, de acuerdo a los mismos antecedentes y a lo declarado por el solicitante, las condiciones de higiene y seguridad son compatibles con el sistema descrito anteriormente, lo que garantiza el debido resguardo de la salud y seguridad de los trabajadores;

8) Que, de lo expuesto precedentemente y de la revisión de los antecedentes presentados por la recurrente, es posible concluir que en la especie, se está en presencia de un caso calificado, así como de una solicitud que cumple con los criterios básicos que esta Dirección ha establecido al efecto, hechos que facultan al Director del Trabajo para autorizar la modificación del sistema excepcional de distribución de los días de trabajo y de los descansos para el personal en referencia;

## RESUELVO:

**1.- MODIFIQUESE** la Resolución N° 105, de fecha 8 de febrero de 2017, en cuanto a establecer en su Resuelvo 1. **que se autoriza a la empresa "Enel Generación Chile S.A.", RUT: 91.081.000-6**, para implementar el sistema excepcional de distribución de jornadas de trabajo y descansos, descrito en el considerando N° 3 de esta Resolución, respecto de su personal que presta servicios en calidad de **Operador Hidráulico CEN**, en la faena denominada "**Centro de Explotación Nacional (CEN)**", que se encuentra ubicada en calle Santa Rosa N° 76, en la comuna de Santiago, Región Metropolitana;

**2.-** La presente resolución de Autorización se dicta **bajo apercibimiento de dejar sin efecto** la misma en el evento que, mediante fiscalización, se detectase que alguna de las circunstancias declaradas por el empleador en su solicitud, no sean efectivas o las mismas sufran alteraciones, y con ello se incumplan los criterios y requisitos que permitieron otorgar tal autorización;

**3.-** El incumplimiento de las obligaciones derivadas del sistema autorizado se considerará infracción al artículo 38 del Código del Trabajo y será sancionada con multa administrativa o se aplicará la medida de clausura o suspensión de labores, si la gravedad de la situación lo amerita;

**4.-** El descanso compensatorio por los días festivos laborados no se entenderá comprendido en los días de descanso del ciclo, debiéndose aplicar a su respecto las normas legales vigentes sobre la materia, esto es, por cada día festivo en

que los trabajadores debieron prestar servicios se deberá otorgar un día descanso compensatorio, sin perjuicio de que las partes acuerden una especial forma de distribución o de remuneración de tales días. En este último caso, la remuneración no podrá ser inferior a la prevista en el artículo 32 del Código del Trabajo.

5.- Se otorga la presente Resolución, sin que ello signifique un pronunciamiento de la Dirección del Trabajo, respecto del cumplimiento de los requisitos del trabajo en régimen de subcontratación establecidos en el inciso 1º del artículo 183-A del Código del Trabajo;


6.- Una copia de la presente Resolución y anexos si existieren, deberá ser entregada a las organizaciones sindicales involucradas, si existieren, y difundida entre los trabajadores involucrados, y otra copia mantenerse en el domicilio de la faena, objeto de la autorización, a disposición de los fiscalizadores de este Servicio, bajo apercibimiento de sanción administrativa por infracción a lo establecido en el inciso segundo del artículo 31 del D.F.L. N° 2, de 1967, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social;

7.- Esta autorización se otorga por el plazo que resta hasta la fecha de su vencimiento original, establecido para el día **16 de enero de 2021**, pudiendo el solicitante requerir su renovación en el evento que los requisitos y circunstancias que justifican su otorgamiento se mantengan, la que deberá solicitarse con la debida anticipación a la fecha de término de la respectiva autorización.

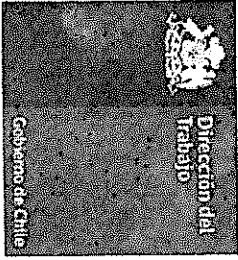
**“POR ORDEN DEL DIRECTOR DEL TRABAJO”.**



**JORGE MELÉNDEZ CÓRDOVA  
DIRECTOR REGIONAL DEL TRABAJO  
REGIÓN METROPOLITANA PONIENTE**



Distribución:  
- Solicitante ✓  
- I.P.T Santiago  
- Coordinación Jurídica  
- Unidad Respuestas a Terceros  
- Oficina Gestión Documental  
20.11.2018.



ENEL GENERACION  
Des. No 001239

Des. No 001239

378661766  
9 CARTA CERTIFICADO 30  
A (EMPRESAS)

9' \$0

DIRECCION REGIONAL DEL TRABAJO METROPOL



1170320017527

SEÑORES  
ENEL GENERACION CHILE S.A  
SANTA ROSA N°76  
SANTIAGO

DIRECCION DEL TRABAJO  
NOTIFICACION  
ESTA CORRESPONDENCIA SE DEPOSITO EN LA OFICINA DE CORREOS CON FECHA 17/11/88 A LAS 10:00 HORAS.  
...BAJO.

FRANQUEO CONVENIDO  
RES. EXENTA N° 912  
FECHA 21-11-88  
SANTIAGO  
EMP. CORREOS DE CHILE

DIRECCION REGIONAL DEL TRABAJO METROPOL  
OFICINA DE PARTES  
SANTIAGO PONIENTE

2478